

artículo 112a del Reglamento de Distribución. Según el numeral 7.5 del Procedimiento de Reajuste, el Factor de Ajuste Total (FAT) recoge los resultados de los Factores de Ajuste Tarifario asociado a la Promoción (FA1) y el Factor de Ajuste de equilibrio tarifario (FA2);

Que, en el numeral 5.2 del Procedimiento de Liquidación se establece que los ingresos del Mecanismo de Promoción se obtienen de la aplicación de una Alícuota a la TUD vigente de cada categoría tarifaria. Según el numeral 4.1 de la norma, el valor de la Alícuota debe actualizarse en cada trimestre de evaluación del Mecanismo de Promoción;

Que, de acuerdo con el numeral 2.2 del Procedimiento de Liquidación y el numeral 4.3.2 del Procedimiento de Reajuste, la evaluación del Saldo de la Cuenta de Promoción y el Reajuste Tarifario se efectúan trimestralmente;

Que, en tal sentido, como resultado de la verificación trimestral de la ejecución del Plan de Promoción, corresponde a Osinergmin aprobar el Saldo de la Cuenta de Promoción, los Factores de Ajuste Tarifario y el Valor de la Alícuota aplicable a las TUD de la Concesión de Lima y Callao;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 112a del Reglamento de Distribución, la evaluación del Saldo de la Cuenta de Promoción considera como beneficiarios del Mecanismo de Promoción a los suministros que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 8 del Procedimiento de Liquidación y que pertenezcan a los niveles socioeconómicos medio, medio bajo y bajo, según las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 352-2023-MINEM/DM y modificatoria;

Que, la última evaluación trimestral del Mecanismo de Promoción fue aprobada con Resolución N° 160-2025-OS/CD, estableciéndose el Saldo de la Cuenta de Promoción del periodo comprendido del 7 de mayo de 2025 al 6 de agosto de 2025; correspondiendo, por tanto, determinar el Saldo de la Cuenta de Promoción del periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2025 y el 6 de noviembre de 2025;

Que, conforme al artículo 16 del Procedimiento de Liquidación, los factores de ajuste serán aplicables a partir del primer día del trimestre siguiente a aquel en el que se efectúa la liquidación. En este caso, dichos factores estarán vigentes desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Además, considerando que de acuerdo con el numeral 4.2.3 del Procedimiento de Reajuste, la Alícuota varía cuando se ajusta el componente de los Gastos de Promoción, corresponde determinar el nuevo valor de la Alícuota aplicable al mencionado trimestre;

Que, en concordancia con el numeral 40.7 del "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural" aprobado con Resolución N° 659-2008-OS/CD y el artículo 19 de la Resolución 079, los factores de ajuste tarifario, así como el valor de la Alícuota materia de aprobación, no son aplicables a las Categorías Tarifarias A1 y A2;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 044-2026-GRT y el Informe Legal N° 045-2026-GRT de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias y complementarias y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 03-2026, de fecha 29 de enero de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Saldo de la Cuenta de Promoción

Aprobar el Saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión de Distribución de Gas Natural por red de ductos de Lima y Callao, del periodo comprendido del 7 de agosto de 2025 al 6 de noviembre de 2025, en un monto equivalente a USD 1 965 622 como saldo positivo, monto que representa el superávit del Fondo de Promoción en el periodo evaluado, cuyo cálculo se encuentra detallado en el numeral 9.3 del Informe Técnico N° 044-2026-GRT.

Artículo 2.- Aprobación de los Factores de Reajuste Tarifario

Aprobar los factores correspondientes al reajuste tarifario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por red de ductos de Lima y Callao, aplicables del 1 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026, conforme a lo siguiente:

- Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1): 2,0349
- Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2): 1,0000
- Factor de Ajuste Total (FAT): 1,0102

Dichos factores serán aplicados a las Tarifas Únicas de Distribución de gas natural por red de ductos vigentes de las categorías tarifarias de la Concesión de Lima y Callao, con excepción de las categorías A1 y A2.

Artículo 3.- Aprobación del valor de la Alícuota

Aprobar el valor de la Alícuota de 1,98% aplicable a las Tarifas Únicas de Distribución de gas natural de cada categoría tarifaria de la Concesión de Lima y Callao, con excepción de las categorías A1 y A2, la cual estará vigente del 1 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026.

Artículo 4.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 044-2026-GRT y el Informe Legal N° 045-2026-GRT como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes N° 044-2026-GRT y N° 045-2026-GRT, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2482188-1

Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Saldo de la Cuenta de Promoción, los Factores de Ajuste Tarifario y el valor de la Alícuota aplicables a la Tarifa de Distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 13-2026-OS/CD

Lima, 29 de enero del 2026

VISTOS:

Los Informes N° 041-2026-GRT y N° 046-2026-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin");

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se suscribió el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica (en adelante "Concesión de Ica"), entre el Estado Peruano y la Concesionaria Contugas S.A.C. (en adelante "Contugas");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 112a se establece un Mecanismo de Promoción con el cual se otorgan descuentos en los costos de conexión al servicio de distribución de gas natural, que implica la suma del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida, en beneficio de los consumidores residenciales (en adelante "Mecanismo de Promoción"), conforme a los criterios y zonas geográficas establecidos por el Ministerio de Energía y Minas mediante resolución ministerial;

Que, en el citado artículo se estipulan los lineamientos para la aplicación del Mecanismo de Promoción, señalando como obligación del Concesionario, el administrar una cuenta de promociones y liquidar los gastos según lo aprobado por Osinergmin. Se precisa, además, que su aplicación debe incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción que considere los ajustes tarifarios y el periodo en que se deberán realizar los mismos, a fin de mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, así como permitir la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria;

Que, mediante Resolución N° 047-2022-OS/CD y modificatoria (en adelante "Resolución 047"), se aprobaron las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "TD") y el Plan de Promoción, a través del cual se implementa la aplicación del Mecanismo de Promoción aplicable a la Concesión de Ica durante el periodo regulatorio 2022 – 2026;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 047, la ejecución del Mecanismo de Promoción será revisada trimestralmente por Osinergmin, conforme a la Norma "Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales" aprobada con Resolución N° 005-2019-OS/CD (en adelante "Procedimiento de Liquidación"). Además, en dicho artículo se dispone que, en la medida que sea necesario garantizar el saldo de la cuenta de promociones en positivo, la revisión trimestral dará lugar a un factor de ajuste aplicable a la TD, conforme al procedimiento de reajuste que para tal efecto apruebe Osinergmin;

Que, con Resolución N° 019-2024-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento de Reajuste de la Tarifa de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Ica" (en adelante "Procedimiento de Reajuste") mediante el cual se determinó, entre otros, la metodología aplicable a la actualización del componente tarifario para la promoción de conexión de clientes residenciales de la Concesión de Ica, así como la metodología aplicable para el cálculo de los factores de ajuste tarifario aplicables a la TD;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 del artículo 5 del Procedimiento de Reajuste, los componentes para el reajuste tarifario son: i) Componente tarifario que cubre la Promoción de conexión de clientes residenciales que da origen al Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1) y el ii) Componente tarifario que cubre el costo del servicio de distribución de gas natural que da origen al Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2). Según el numeral 5.3 de la norma mencionada, el Factor de Ajuste Total (FAT) recoge los resultados de los Factores de Ajuste Tarifario FA1 y FA2;

Que, en el numeral 5.2 del Procedimiento de Liquidación se establece que los ingresos del Mecanismo de Promoción se obtienen de la aplicación de una Alícuota a la TD vigente de cada categoría tarifaria. De acuerdo con el numeral 4.1 de dicha norma, el valor de la Alícuota debe ser actualizado en cada trimestre de evaluación del Mecanismo de Promoción;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.2 del Procedimiento de Liquidación y en el numeral 5.2.4 del Procedimiento de Reajuste, la evaluación del Saldo del Balance de la Promoción y el Reajuste Tarifario se efectúan trimestralmente;

Que, en tal sentido, como resultado de la verificación trimestral de la ejecución del Plan de Promoción, corresponde a Osinergmin aprobar el Saldo de la Cuenta de Promoción, los Factores de Ajuste Tarifario y el Valor de la Alícuota aplicables a las TD de la Concesión de Ica;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 112a del Reglamento de Distribución, la evaluación del Saldo de la Cuenta de Promoción, considera como beneficiarios del Mecanismo de Promoción a los suministros que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 8.2 del Procedimiento de Liquidación y que pertenezcan a los niveles socioeconómicos medio alto, medio, medio bajo y bajo, según las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 352-2023-MINEM/DM modificada con Resolución Ministerial N° 041-2024-MINEM/DM;

Que, la última evaluación trimestral del Mecanismo de Promoción se aprobó mediante Resolución N° 161-2025-OS/CD, estableciéndose el Saldo de la Cuenta de Promoción del periodo comprendido del 1 de mayo de 2025 al 31 de julio de 2025, correspondiendo, por tanto, determinar el Saldo de la Cuenta de Promoción del periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025;

Que, conforme al artículo 16 del Procedimiento de Liquidación, los factores de ajuste serán aplicables a partir del primer día del trimestre siguiente a aquel en el que se efectúa la liquidación. En este caso, dichos factores estarán vigentes desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Además, considerando que, de acuerdo con el numeral 4.2.3 del Procedimiento de Reajuste, la Alícuota varía cuando se ajusta el componente de los Gastos de Promoción; corresponde, por tanto, determinar el nuevo valor de la Alícuota aplicable al mencionado trimestre;

Que, en concordancia con el numeral 40.7 de la Norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural" aprobado con Resolución N° 659-2008-OS/CD y modificatorias, y el artículo 19 de la Resolución 047; los Factores de Ajuste Tarifario, así como el valor de la Alícuota materia de aprobación, no resultan aplicables a las Categorías Tarifarias A1 y A2;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 041-2026-GRT y el Informe Legal N° 046-2026-GRT de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias y complementarias y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 03-2026, de fecha 29 de enero de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Saldo de la Cuenta de Promoción

Aprobar el Saldo de la Cuenta de Promoción de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, del periodo comprendido del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025, en un monto equivalente a USD 1 800 671 como saldo positivo, monto que representa el superávit del

Fondo de Promoción en el periodo evaluado, cuyo cálculo se encuentra detallado en el numeral 9.3 del Informe Técnico N° 041-2026-GRT.

Artículo 2.- Aprobación de los Factores de Ajuste Tarifario

Aprobar los factores correspondientes al reajuste tarifario de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, aplicables del 1 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026, conforme a lo siguiente:

- Factor de Ajuste Asociado a la Promoción (FA1): 1,0000
- Factor de Ajuste de Equilibrio Tarifario (FA2): 1,0000
- Factor de Ajuste Total (FAT): 1,0000

Los factores se aplicarán a las Tarifas de Distribución vigentes de las categorías tarifarias de la Concesión de Ica, excepto a las categorías A1 y A2.

Artículo 3.- Aprobación del valor de la Alícuota

Aprobar el valor de la Alícuota de 0,005% aplicable a las Tarifas de Distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica de cada categoría tarifaria, excepto a las categorías A1 y A2, que estará vigente del 1 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026.

Artículo 4.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 041-2026-GRT y el Informe Legal N° 046-2026-GRT como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con los Informes N° 041-2025-GRT y N° 046-2025-GRT, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

2482191-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizar ejecución de la "Encuesta Mensual para el Índice de Precios al Por Mayor" durante el año 2026

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2026-INEI

Lima, 27 de enero de 2026

Visto, el Oficio N° 000083-2026-INEI/DTIE de la Directora Técnica de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene, entre sus funciones, producir y difundir los índices de precios

al consumidor, así como, el comportamiento de las principales variables económicas del país;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos es el órgano encargado de normar, coordinar, supervisar y evaluar la elaboración de los índices e indicadores de coyuntura a cargo de los órganos del sistema; así como de planear, ejecutar, supervisar y evaluar, los estudios e investigaciones orientados a la previsión del comportamiento de las principales variables económicas coyunturales, y de elaborar índices e indicadores macroeconómicos, que no pueden ser ejecutados por dichos órganos;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, desde enero de 2014, elabora y difunde el Índice de Precios al Por Mayor a nivel nacional, con Base Diciembre 2013=100, como parte del proceso continuo de actualización y mejora de las estadísticas oficiales, lo que ha permitido la renovación de la canasta de productos y de las ponderaciones del indicador;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos solicita autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual para el Índice de Precios al Por Mayor" durante el año 2026, dirigida a las empresas y establecimientos ubicados en el territorio nacional, adjuntando para tal efecto la ficha técnica y los formularios correspondientes; asimismo, traslada el Informe N° 011-2026-INEI/DTIE-DEIPRE-DOIP, emitido por la Dirección de Otros Indicadores de Precios de la Dirección Ejecutiva de Índices de Precios, mediante el cual se justifica y sustenta técnicamente la ejecución de la referida encuesta;

Que, la referida encuesta permitirá la elaboración del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), indicador que mide las variaciones de precios en el tiempo de un conjunto representativo de bienes transados en el canal mayorista, que incluye bienes de demanda intermedia, bienes de consumo final y bienes de capital, clasificados por su origen en nacionales e importados y por sectores productivos: agropecuario, pesca y manufactura;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual para el Índice de Precios al Por Mayor" para el año 2026, aprobar los formularios respectivos y establecer el plazo para la remisión de la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual para el Índice de Precios al Por Mayor" durante el año 2026, dirigida a las empresas y establecimientos que producen o comercializan bienes de origen nacional e importado de los sectores agropecuario, pesca y manufactura, a nivel nacional, a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2.- Aprobar los formularios de la "Encuesta Mensual para el Índice de Precios al Por Mayor", que, como anexo, forman parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección Técnica de Indicadores Económicos remita los formularios aprobados a las empresas seleccionadas para su diligenciamiento y posterior remisión al Instituto Nacional de Estadística e Informática, dentro del plazo comprendido entre los días 18 y 22 de cada mes.

Artículo 4.- Precisar que las personas naturales y jurídicas obligadas a proporcionar información estadística